



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE
 GRUPOS EN SITUACIÓN DE
 VULNERABILIDAD

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y
 Afromexicano"

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

OFICIO NÚM.: LXIV/HCEO/KEC/95/2021

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

RECIBIDO
 con anexo
 11 MAYO 2021
 10:36h

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 EDIFICIO.

EL QUE SUSCRIBE C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, POR INDICACIONES DE LA **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN III; 63, 65 FRACCIÓN XVI Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES XI Y XV; 34; 36; 42 FRACCIÓN XVI; 64 FRACCIÓN I Y IV; 69 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SEA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN:

SE SOLICITA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TENGA A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, REPONGA EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CABE MENCIONAR QUE LA DIPUTADA HA SOLICITADO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
 SECRETARIO TÉCNICO

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA; A 11 DE MAYO DE 2021.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
 DE VULNERABILIDAD



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, **de urgente y obvia resolución**, la proposición con punto de acuerdo para ser incluido en el Orden del Día de la correspondiente sesión, siendo el siguiente;

EXHORTO

SE SOLICITA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TENGA A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, REPONGA EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. – De conformidad con la aprobación de la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA** por esta Soberanía, constituida Constitucionalmente en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, mediante el Decreto 826, cuya publicación de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dejó firme el cumplimiento de las condiciones y plazos para la constitución de la **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS DEL ESTADO DE OAXACA** en los Artículos Transitorios de la siguiente manera:

Se ordenó en el **ARTÍCULO PRIMERO**, su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo que ocurrió en fecha 15 de noviembre del año 2019.

Ocurre que el **ARTÍCULO SEGUNDO** ordena la entrada en vigor de dicha **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA** al día siguiente de su publicación, lo que ocurrió el día 16 de noviembre del año 2019.

De la misma forma, en el **ARTÍCULO TERCERO** se ordenó la derogación de todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al decreto que nos ocupa, lo que de acuerdo con lo estipulado ocurrió el mismo 15 de noviembre del año 2019, dejando sin efectos la convocatoria 02/2019 emitida por el Secretario General de Gobierno del Estado, el Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.

En el **ARTÍCULO CUARTO** se otorgaron noventa días para la instalación de la **COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA** contemplada en el cuerpo de la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo cual ha transcurrido sobradamente, ya que dicho plazo transcurrió del 16 de noviembre de 2019 a la fecha.

Con fecha 14 de septiembre del año 2020, mediante el periódico oficial del Estado, se publicó la convocatoria suscrita por el Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciendo como plazo los días 5 y 6 de octubre del mismo año, para la recepción de documentos de aspirantes a ocupar la titularidad, así como la participación de colectivos y asociaciones legalmente constituidos para observar el proceso de selección. Se cuenta con el registro de un colectivo de nombre Sabuesos Guerreras A.C., lo que da cumplimiento a la convocatoria, de igual forma se sabe por información de la SEGEGO que existe el registro de siete aspirantes a ocupar la

titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, sin embargo, a la fecha, esta soberanía no ha recibido la terna de seleccionados a ocupar la titularidad por parte del ejecutivo, por lo que no se ha podido llevar a cabo la designación e instalación legal de la Comisión.

Según datos que refiere la propia Secretaría de Gobernación en el portal web de la Comisión Nacional (<https://www.gob.mx/cnb>), Oaxaca es el único Estado de la Federación que no cuenta con una Comisión Estatal de Búsqueda, fungiendo como encargado de despacho el titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, lo que conlleva a no ser partícipes de los fondos nacionales de búsqueda y sobre todo, dejando en la indefensión a cientos de familiares y víctimas de desaparición en Oaxaca.

Por lo anteriormente acotado, es evidente que los plazos han sido superados y que no se ha dado cabal cumplimiento a lo que mandata la ley en materia, violando los derechos fundamentales de personas que viven una letanía diaria por este delito de lesa humanidad que representa la desaparición de personas, si bien, pudiera haberse fallado en detalles que precisan la convocatoria, es claro que la voluntad política y sensibilidad por esta situación, serán la clave para continuar con el proceso para establecer y dejar firme a la Comisión Estatal de Búsqueda, razón por la cual es que se concluye el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TIENE A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, REPONGA EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEPRECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, désele la máxima publicidad, por los medios institucionales autorizados.

ATENTAMENTE

*

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA VERDAD”



DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEY DE REGISTRO PÚBLICO
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de mayo de 2021.